

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00355-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, Memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando medidas cautelares de embargo y retención de salario y demás dineros que por cualquier causa le puedan corresponder a la demandada CONSUELO CACERES CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía NO. 63.491.082, como empleada de SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO LTDA. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 marzo 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial y visto el memorial que antecede, acorde con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario, honorarios, bonificaciones y/o demás emolumentos que devengue y sean permitidos por ley a la demandada **CONSUELO CACERES CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía NO. 63.491.082**, como empleado de **SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO LTDA.** Líbrese el oficio respectivo.

Limítese el embargo a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7'700.000.00).

Así las cosas, COMUNÍQUESE AL PAGADOR, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario, honorarios, bonificaciones y/o demás emolumentos que devengue y sean permitidos por ley al demandado **CONSUELO CACERES CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía NO. 63.491.082**, como empleado y/o contratista de **SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO LTDA.** Líbrese el oficio respectivo.

Limítese el embargo a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7'700.000.00).

Así las cosas, COMUNÍQUESE AL PAGADOR, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del

Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo segundo del mismo articulado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 10 de marzo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 11 de marzo de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado por.

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca34e120a8f3683d70b74d6489d320ab0712089580c52055d3ac7ad29fa2c8f7

Documento generado en 10/03/2021 11:32:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>